



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, marzo doce de dos mil veinte.
RDO NRO.631304003001-2018-00246-00
Sus. 02.10.20.115.270.30-0394

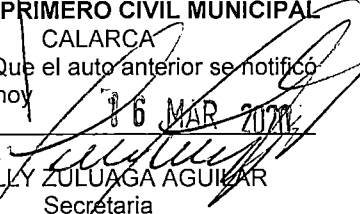
Teniendo en cuenta que la señora Lina María Mayor Posso, en su calidad de representante legal judicial del Banco W.S.A., otorga poder a la doctora Gleiny Lorena Villa Basto, dentro del presente proceso, téngase por revocado el poder que le fuera otorgado a la doctora Daniela Galvis Cañas, a quien se le hace saber, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, podrá pedir la regulación de honorarios (Art. 76 inciso 2º del Código General del Proceso).

Con las facultades conferidas en el memorial poder, téngase a la doctora Gleiny Lorena Villa Basto, como apoderada judicial de la entidad ejecutante; en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALARCA CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó por ESTADO hoy <u>16 MAR 2020</u>  LUCELLY ZULUAGA AGUILAR Secretaria
--

